

---

## NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE T1-255

---

**Desde** Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Lun 05/05/2025 11:47

**Para** omabogados1 <omabogados1@gmail.com>; Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co <mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacsppop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ecadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co <ecadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Magdalena - SIGOBius <mecsjmagdalenac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - N. De Santander - Cúcuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Quindío - SIGOBius <mecsjqindio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <des02sltsclcd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

Auto admite - T1-255.pdf; 1\_Radicacionofic\_ACCIONDE\_a8809cd737e84e4c8897\_0\_20250430093246719.pdf;  
2\_Expedientedigi\_ACTADERE\_2798618\_0\_20250430093331844.pdf;  
3\_Expedientedigi\_ACTADERE\_068202500163\_1\_20250430093331923.pdf;  
4\_Autoquerepite\_JCRCAT202500163Autor\_0\_20250430161005844.pdf; 5\_Dnotifica\_T133905040439881427.pdf;  
6\_Salidadelproc\_Capturadepantalla202\_0\_20250430164114994.png;

## **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SECRETARÍA SALA LABORAL**

**PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"**

**Oficina 105**

**Fax: (6) 8879627**

**Tel: (6) 8879625 Ext. 10126- 10127- 10128**

**[secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Manizales, 5 de mayo de 2025

Oficio No. 1007

Accionante

**VALENTINA GIRALDO URIBE**

Accionado

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS - SALA ADMINISTRATIVA Y OTRA.**

**REF: Rad.17001220500020251001000 (T1-255). TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: VALENTINA GIRALDO URIBE. ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS - SALA ADMINISTRATIVA Y OTRA.**

A través del presente les notifico que Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, mediante auto de la fecha, proferido por el magistrado ponente **WILLIAM SALAZAR GIRALDO, ADMITIÓ** la **ACCION DE TUTELA** de la referencia.

Adjunto archivo PDF que contiene el auto y la TUTELA

Cordialmente,

José Humberto Quintero Vergara  
Citador Sala Laboral

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rad.17001220500020251001000 (T1-255).  
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VALENTINA GIRALDO URIBE.  
ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS – SALA ADMINISTRATIVA Y  
OTRA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA LABORAL

**MANIZALES, CALDAS, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**SE AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela promovida por Valentina Giraldo Uribe mediante apoderada, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa y la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Considera la promotora de la acción de amparo constitucional, que las accionadas le vulneraron su derecho fundamental de petición, al no proferir respuesta clara, completa, definitiva y de fondo a la solicitud que radicó el pasado 11 de febrero de 2025, relacionada con que se le brindara información referente a los cargos que se encuentran en vacancia definitiva para "*Relator de Tribunal Nominado*".

Por cumplir con los requisitos para su trámite, **se admite** la presente acción de tutela en contra del **Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa** y la **Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**.

Así mismo se ordena **VINCULAR** a esta acción a todos las **Salas Administrativas de los Consejos Seccionales del país**, quienes por las resultas de este asunto pueden resultar afectadas. Por ende, córrasele traslado por el término dos (2) días.

En consecuencia, **imprímasele** el trámite de rigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se tiene como prueba la documental aportada con el escrito de tutela y que reposa en el correo electrónico de remisión de la misma. Asimismo, se decreta la siguiente prueba:

- Informen si Valentina Giraldo Uribe, presentó derecho de petición directamente o fue remitido por competencia, relacionado a que se le brindara información referente al número de vacantes definitivas para el cargo de "Relator de Tribunal Nominado".
- En caso afirmativo, indiquen si suministraron respuesta a la petición y prueba de ello.

Córrasele traslado a las accionadas, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes y que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deben ser enviadas, en el término perentorio indicado, al correo electrónico [secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM SALAZAR GIRALDO**  
**Magistrado Ponente**

**Firmado Por:**

**William Salazar Giraldo**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 002 Laboral**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e2448a5da28b35af1afce38ec13731e6dd7cf1cad0999f8e5c69da8d41203a**

Documento generado en 05/05/2025 11:10:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, abril de 2025

SEÑOR (A)  
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)  
Bogotá D.C.  
E.S.D

**Referencia:** Acción de tutela de VALENTINA GIRALDO URIBE vs CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**Asunto:** Presentación de acción constitucional.

YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, domiciliada en Manizales-Caldas, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar ACCIÓN DE TUTELA, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

## I. ANTECEDENTES

1- El día 11 de febrero de 2025, mi poderdante presentó derecho de petición solicitando información y en interés particular ante la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2- El derecho de petición fue radicado mediante correo electrónico a la dirección [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co).



# OM ABOGADOS

3- Dicho derecho de petición pretendía lo siguiente:

- 2.1 SE ME INDIQUEN**, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país, correspondientes a "Relator de Tribunal Nominado".
- 2.2 SE ME INDIQUEN**, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país **equivalentes** a "Relator de Tribunal Nominado".
- 2.3 SE ME INDIQUE** expresamente, si el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado **vacante de forma definitiva** en el cargo de "Relator de Tribunal Nominado" para los años 2024 y 2025.
- 2.4 SE ME INDIQUE** la última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de "Relator de Tribunal nominado".
- 2.5** En caso de que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas no hubiese hecho el reporte de las vacantes definitivas existentes en el cargo de "Relator de Tribunal nominado" o **equivalentes** o lo hubiese hecho hace más de 6 meses, solicito muy respetuosamente **SE REQUIERA** a dicha Seccional para que proceda al reporte correspondiente.

4- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, remitió por competencia dicho escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa de Caldas.

5- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA dio respuesta **parcial** a mi mandante oficio CSJCA025-373 de 04 de marzo de 2025.

6- El día 11 de marzo de 2025, mi representada presentó reiteración de solicitud ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA, indicando que no se dio respuesta completa a la solicitud incoada, en la medida que no se dio respuesta completa a las solicitudes de los numerales 2.1 y 2.2, en la medida que solo se dio respuesta en relación con la seccional de Caldas, así:



# OM ABOGADOS

«2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país, correspondientes a "Relator de Tribunal Nominado".

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren **vacantes de forma definitiva** en cada una de las seccionales del país **equivalentes** a "Relator de Tribunal Nominado".

7- El día 23 de abril de 2025, mediante Oficio CSJCAO25-655, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA dio respuesta el derecho de petición indicando lo siguiente:

Por medio del presente, me permito indicarle que, conforme a su solicitud de "complementación respuesta otorgada en oficio CSJCAO25-373", este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene datos respecto de la información solicitada del cargo de Relator de Tribunal, de otros distritos judiciales del país, por lo cual deberá dirigirse directamente a las Seccionales de las cuales requiere tal información.

8- Las entidades accionadas se encuentran lesionando el derecho de petición de mi mandante, de cara a las siguientes conductas:

- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al no dar respuesta a lo de su competencia, amén de no haber efectuado direccionamiento a las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura del país, dado que la solicitud fue efectuada no solo en relación con la seccional Caldas, sino con todo el país, tal como se deduce del tenor literal de la misma.
- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA al no remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

## II. PRETENSIONES

Atendiendo a lo expuesto en precedencia me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

**1-** QUE SE DECLARE que las dependencias accionadas se encuentran lesionando el derecho fundamental de mi poderdante.

**2-** QUE SE AMPARE el derecho fundamental de mi poderdante que se encuentra siendo lesionado por las dependencias accionadas.

**3-** QUE SE ORDENE a las dependencias accionadas, en el término de las 48 horas siguientes al fallo de tutela, lo siguiente:

- A La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE ORDENE que dé respuesta clara, completa, definitiva y de fondo, en relación con la información que sea de su competencia. Adicionalmente, **REMITA** la solicitud incoada ante todas las seccionales del Consejo de la Judicatura para que respondan lo de su competencia.
- Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA SE ORDENE remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

**4-** QUE SE ADOPTEN las demás medidas existentes para la protección de los derechos fundamentales de mi poderdante.

### III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Las dependencias accionadas se encuentran vulnerando el derecho fundamental de petición de mi poderdante.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, y 86 de la Constitución Política de Colombia. Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2018. Ley 1755 de 2015.

## V. RAZONES DE DERECHO

En la presente actuación se discute si ha existido una vulneración de las dependencias accionadas del derecho de petición de mi poderdante.

A propósito del derecho de petición, el artículo 23 constitucional dispone:

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*

Al respecto, la honorable Corte Constitucional ha dispuesto que el derecho fundamental de petición debe satisfacer los siguientes requisitos:

*“(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*

*(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*

*(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*

*(4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.”<sup>1</sup>*

En el presente asunto, se considera muy respetuosamente que a mi mandante no se le ha satisfecho el derecho de petición de forma adecuada, en la medida que no ha podido lograr una respuesta clara, completa, definitiva y de fondo en relación con todas y cada una de las solicitudes efectuadas desde el día 11 de febrero de 2025.

Así las cosas, y tal como se reiteró en solicitud de 11 de marzo de 2025, mi mandante no ha recibido pronunciamiento sobre los numerales 2.1 y 2.2 de su derecho de petición que versan sobre las vacantes existentes en todas

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional de Colombia. **Sentencia T-369 de 2013**. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

---

las seccionales del país correspondientes al cargo de “Relator de Tribunal Nominado”, así como los cargos equivalentes.

La violación del derecho fundamental que se predica se presenta ante las actuaciones que a continuación se relatan por parte de las dependencias accionadas, así:

- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA al no dar respuesta a lo de su competencia, amén de no haber efectuado direccionamiento a las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura del país, dado que la solicitud fue efectuada no solo en relación con la seccional Caldas, sino con todo el país, tal como se deduce de la solicitud radicada.
- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA al no remitir el derecho de petición a las entidades que considerara competentes para responder el mismo, tal como es su deber en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, las dependencias accionadas solo han dado respuesta superflua a lo requerido, en la medida que, a la fecha, la señora VALENTINA GIRALDO URIBE sigue sin conocer el estado de las vacantes definitivas de “Relator de Tribunal Nominado” en las seccionales del país, pese a que dichas entidades conocen tal información o, a lo sumo, pueden remitirla a quien sí la ostenta, situación que tampoco se produjo.

Es por todo lo expuesto en precedencia que se solicita muy respetuosamente que se acceda a todas y cada una de las pretensiones de este escrito.

## VI. JURAMENTO

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que no ha interpuesto acciones de tutela por los mismos hechos ni por las mismas pretensiones.

## VII. PRUEBAS

- Derecho de petición remitido el **11 de febrero de 2025**.
- Correo contentivo de solicitud efectuada el **11 de febrero de 2025**.
- Remisión por competencia efectuada el día **11 de febrero de 2025**.
- Respuesta remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas el día **04 de marzo de 2025**.
- Derecho de petición remitido el **11 de marzo de 2025**.
- Correo contentivo de solicitud efectuada el **11 de marzo de 2025**.
- Respuesta de **23 de abril de 2025**.

#### VIII. NOTIFICACIONES

1- A mi poderdante y a la suscrita: En la carrera 21 #30-03-. Oficina 308. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Manizales-Caldas. Correo Electrónico: [omabogados1@gmail.com](mailto:omabogados1@gmail.com).

2- A las dependencias accionadas:

- A La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: En la Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia. Correo Electrónico: [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA: En la Carrera 23 No. 21-48 Edificio Fanny González Franco, Manizales- Caldas. Manizales-Caldas. Correo Electrónico: [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



YULIANA OCAMPO MARULANDA  
C.C 1.053.831.518  
T.P 244.100 C.S.J

Manizales, abril de 2025

SEÑOR(A)  
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)  
E.S.D



**Referencia:** Acción de tutela de VALENTINA GIRALDO URIBE vs CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**Asunto:** Otorgamiento de poder.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

El presente poder queda conferido en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y además se otorgan facultades para notificarse, renunciar, presentar **incidentes de desacato**, reasumir, recibir, transar, conciliar, fijar el litigio y en todo caso, las gestiones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de este mandato.

El correo electrónico de la profesional del derecho al que se le confiere este poder es [omabogados1@gmail.com](mailto:omabogados1@gmail.com)

Sírvase conferirle poder a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, en los términos indicados.

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE  
C.C1.053.807.429

---

## Poder para la presentación de acción de tutela

1 mensaje

---

**Valentina Giraldo Uribe** <valen\_giraldo\_uribe@hotmail.com>

29 de abril de 2025, 17:19

Para: OM ABOGADOS Asesoría Jurídica Integral <omabogados1@gmail.com>

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.807.429, domiciliada en Manizales-Caldas, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YULIANA OCAMPO MARULANDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.831.518, con Tarjeta Profesional N° 244.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Manizales-Caldas, para que, en mi nombre y representación presente ACCIÓN DE TUTELA, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS-SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, amparada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

Valentina Giraldo Uribe.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**Confidentiality Notice:** The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

---

 **6-VALENTINA GIRALDO URIBE vs desaj- Poder Tutela CSJ.pdf**

122K

Bogotá, febrero de 2025

SEÑORES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
La ciudad.  
E.S.D.

**Referencia:** Derecho de petición de VALENTINA GIRALDO URIBE.

**Asunto:** Presentación de solicitud.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios.
- 1.2 En la convocatoria aludida se encontraba como cargo en concurso el correspondiente a “*Relator de Tribunal Nominado*”, identificado con Código 260632.
- 1.3 Para aspirar a dicho cargo, en la convocatoria aludida, se contemplaban los siguientes requisitos:

*“Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.”*

- 1.4 Tras satisfacer todos y cada uno de los requisitos y etapas del concurso de méritos indicado, la suscrita ingresó al Registro de Elegibles en el cual ostenta actualmente el segundo lugar, como consta a continuación:

SECCIONES COLGAS IV		REGISTRO DE ELEGIBLES						
Subsección Colegio IV		Fecha actualización: 2025-01-13						
Subsección	Relator de Tribunal Nominado	DOCUMENTO	PRUEBA CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL	VERGENCIA REGISTRO
030632	Relator de Tribunal Nominado	75996600	428.11	118.50	100.00	90	736.61	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	80378104	311.72	145.00	100.00	90	646.72	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	70801128	400.00	110.50	100.00	90	700.50	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	803778150	377.12	146.50	100.00	90	663.62	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	80350482	328.00	118.50	100.00	90	666.50	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	80351048	371.12	118.50	100.00	90	689.62	2025-11-03
030632	Relator de Tribunal Nominado	80352010	311.72	145.50	100.00	90	698.22	2025-11-03

- 1.5 El registro de elegibles precitado, **aún se encuentra vigente.**
- 1.6 Mediante solicitud del **28 de enero de 2025**, la suscrita solicitó la reclasificación contemplada en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024.

## 2. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto en precedencia, me permito solicitar muy respetuosamente lo siguiente:

2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país, correspondientes a “*Relator de Tribunal Nominado*”.

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país equivalentes a “*Relator de Tribunal Nominado*”.

2.3 SE ME INDIQUE expresamente, si el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de “*Relator de Tribunal Nominado*” para los años 2024 y 2025.

2.4 SE ME INDIQUE la última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de “*Relator de Tribunal nominado*”.

2.5 En caso de que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas no hubiese hecho el reporte de las vacantes definitivas existentes en el cargo de “*Relator de Tribunal nominado*” o equivalentes o lo hubiese hecho hace más de 6 meses, solicito muy respetuosamente **SE REQUIERA** a dicha Seccional para que proceda al reporte correspondiente.

## 3. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en los correos electrónicos [valentinagu@cortesuprema.gov.co](mailto:valentinagu@cortesuprema.gov.co) y [valen\\_giraldo\\_uribe@hotmail.com](mailto:valen_giraldo_uribe@hotmail.com).

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE  
C.C 1.053.807.429



---

## Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

1 mensaje

---

**Valentina Giraldo Uribe** <valentinagu@cortesuprema.gov.co>  
Para: Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de febrero de 2025, 15:15

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe  
Magistrada Auxiliar  
Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

 **Solicitud de informacoiin en intereis particular.pdf**  
117K

---

**RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429**

1 mensaje

---

**Valentina Giraldo Uribe** <valentinagu@cortesuprema.gov.co>  
Para: omabogados1 <omabogados1@gmail.com>

11 de febrero de 2025, 15:46

Reenvío correo donde Carrera Judicial- Nivel Central remitió por competencia la petición hacía el consejo seccional de la judicatura de Caldas.

---

**De:** Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 11 de febrero de 2025 15:43**Para:** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>**Asunto:** RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia del correo electrónico recibido, para que se atienda.

Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

PBX: 565 85 00 Ext.7474



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

**De:** Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>**Enviado el:** martes, 11 de febrero de 2025 3:16 p. m.**Para:** Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429**Importancia:** Alta

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe  
Magistrada Auxiliar

Corte Suprema de Justicia

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Solicitud de informacoiñ en intereìs particular.pdf**

117K



CSJCAO25-373  
Manizales, marzo 4 de 2025.

Señora  
**VALENTINA GIRALDO URIBE**  
Peticionaria  
[valentinagu@cortesuprema.gov.co](mailto:valentinagu@cortesuprema.gov.co)  
[valen\\_giraldo\\_uribe@hotmail.com](mailto:valen_giraldo_uribe@hotmail.com)

Asunto: “*Respuesta derecho de petición – Cargo de Relator de Tribunal*”.

Cordial saludo:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la petición por usted elevada a esta Corporación y a la remitida por competencia por parte de Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con el cargo de Relator de Tribunal:

**1. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta Seccional, correspondientes a Relator de Tribunal Nominado”.**

Actualmente en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, existen dos (2) cargos de Relator de Tribunal Nominado – Código 260632, uno en el Tribunal Superior de Manizales y otro en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas; ninguno de ellos, se encuentra en vacancia definitiva en razón que están provistos en propiedad por los siguientes servidores judiciales:

Servidor Judicial	Despacho	Fecha posesión
Dennis Adriana Bañol Rendón	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales	23/05/2023
Óscar Alonso Giraldo Rodríguez	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas	06/08/2018

**2. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta seccional, equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”.**

No existen equivalentes del cargo de Relator de Tribunal Nominado, en otros cargos adscritos a la Rama Judicial – Seccional Caldas.

**3. Si “(...) el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de “Relator de Tribunal Nominado” para los años 2024 y 2025.”**

Durante la vigencia del año 2024 y en lo que avanza del año 2025, este cargo no ha sido publicado o “reportado” como opción de sede por estar en vacancia definitiva, pues como ya se indicó los cargos existentes en los Tribunales Superior y Contencioso Administrativo se encuentran provistos en propiedad.

**4. “(...) última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de Relator de Tribunal nominado”**

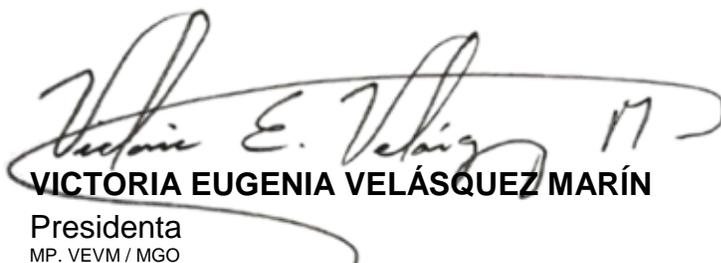
El último “reporte” o publicación del cargo de Relator de Tribunal Nominado, se llevó a cabo por este Consejo Seccional en el mes de abril del año 2023, a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial, tal como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

Abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Relator de Tribunal, Código 260632</b></li><li><b>2. Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales Nominado - 260633</b></li><li><b>3. Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634</b></li><li><b>4. Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635</b></li><li><b>5. Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617</b></li><li><b>6. Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614</b></li><li><b>7. Citador Municipal de Centros y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612</b></li></ol>
---------------	--

Finalmente, le indico que todas las publicaciones que surgen en razón de la vacancia definitiva de los diferentes cargos adscritos a esta Seccional, se publican a través del siguiente enlace, de acuerdo a los reportes que realizan las autoridades nominadoras:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

Atentamente,

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta  
MP. VEVM / MGO



---

## Derecho de petición - solicitud para complementar respuesta dada- Valentina Giraldo Uribe - 1053807429

1 mensaje

---

Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

11 de marzo de 2025, 17:15

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Honorable Magistrada**  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
**Presidenta**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
Manizales-Caldas.  
E.S.D.

**Referencia:** Derecho de petición de **VALENTINA GIRALDO URIBE.**

**Asunto:** Complementación de la respuesta otorgada en oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso.

Cordial saludo,

Adjunto PDF contentivo de la solicitud y dos anexos en igual formato.

Total archivos: 3.

Respetuosamente,

Valentina Giraldo Uribe  
Magistrada Auxiliar  
Corte Suprema de Justicia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

### 3 adjuntos

 **Solicitud complemento respuesta derecho de petición .pdf**  
72K

 **Correo\_ Valentina Giraldo Uribe - Outlook.pdf**  
187K

 **04OficioCSJCAO25-373.pdf**  
310K

Bogotá, marzo 12 de 2025

Honorable Magistrada  
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Rama Judicial del Poder Público  
Manizales-Caldas.  
E.S.D.

**Referencia:** Derecho de petición de VALENTINA GIRALDO URIBE.

**Asunto:** Complementación de la respuesta otorgada en oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso.

VALENTINA GIRALDO URIBE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me dirijo muy respetuosamente ante usted para solicitar la complementación de la respuesta del **DERECHO DE PETICIÓN** radicado el 11 de febrero de 2025, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, atendiendo a las siguientes manifestaciones:

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 11 de febrero de 2025 radiqué un derecho de petición ante el **Consejo Superior de la Judicatura**, el cual envié al correo electrónico [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co) e, igualmente, ante el **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas** elevé otro derecho de petición al correo [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co) .
- 1.2 En la misma fecha y de forma inmediata, la Unidad de Administración de Carrera Judicial remitió por competencia a su despacho la petición que radiqué ante el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.3 Si bien mediante oficio CSJCA025-373 del 4 de marzo del año en curso, su despacho dio respuesta al derecho de petición radicado inicialmente ante la seccional Caldas, omitió pronunciarse respecto de los pedimentos que le fueron trasladados por competencia, pues vale la pena anotar que ambos derechos de petición contenían solicitudes disímiles.
- 1.4 En tal sentido, no obtuve respuesta en torno a lo siguiente:

«2.1 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país, correspondientes a “Relator de Tribunal Nominado”.

2.2 SE ME INDIQUEN, de manera detallada y precisa, los cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en cada una de las seccionales del país equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”».

## 2. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto en precedencia, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

2.1 SE DÉ RESPUESTA a las peticiones que radiqué ante el Consejo Superior de la Judicatura y que fueron trasladadas a su Corporación en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

## 3. ADJUNTOS

Adjunto en PDF la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual radiqué el derecho de petición ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura y donde consta que dicha dependencia corrió traslado por competencia a su Honorable Corporación.

## 4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y/o comunicaciones en los correos electrónicos [valentinagu@cortesuprema.gov.co](mailto:valentinagu@cortesuprema.gov.co) y [valen\\_giraldo\\_uribe@hotmail.com](mailto:valen_giraldo_uribe@hotmail.com).

Cordialmente,



VALENTINA GIRALDO URIBE  
C.C 1.053.807.429



---

**RV: Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429**

---

**Desde** Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mar 11/02/2025 15:44

**Para** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (117 KB)

Solicitud de información en interés particular.pdf;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia del correo electrónico recibido, para que se atienda.

Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

PBX: 565 85 00 Ext.7474



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

---

**De:** Valentina Giraldo Uribe <valentinagu@cortesuprema.gov.co>

**Enviado el:** martes, 11 de febrero de 2025 3:16 p. m.

**Para:** Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Derecho de petición - Valentina Giraldo Uribe - cc 1053807429

**Importancia:** Alta

Respetuoso saludo,

Adjunto al presente archivo PDF contentivo de derecho de petición.

Deseándoles un buen día,

Valentina Giraldo Uribe  
Magistrada Auxiliar  
Corte Suprema de Justicia

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-373  
Manizales, marzo 4 de 2025.

Señora  
**VALENTINA GIRALDO URIBE**  
Peticionaria  
[valentinagu@cortesuprema.gov.co](mailto:valentinagu@cortesuprema.gov.co)  
[valen\\_giraldo\\_uribe@hotmail.com](mailto:valen_giraldo_uribe@hotmail.com)

Asunto: “*Respuesta derecho de petición – Cargo de Relator de Tribunal*”.

Cordial saludo:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la petición por usted elevada a esta Corporación y a la remitida por competencia por parte de Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con el cargo de Relator de Tribunal:

**1. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta Seccional, correspondientes a Relator de Tribunal Nominado”.**

Actualmente en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, existen dos (2) cargos de Relator de Tribunal Nominado – Código 260632, uno en el Tribunal Superior de Manizales y otro en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas; ninguno de ellos, se encuentra en vacancia definitiva en razón que están provistos en propiedad por los siguientes servidores judiciales:

Servidor Judicial	Despacho	Fecha posesión
Dennis Adriana Bañol Rendón	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales	23/05/2023
Óscar Alonso Giraldo Rodríguez	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas	06/08/2018

**2. “(...) cargos que se encuentren vacantes de forma definitiva en esta seccional, equivalentes a “Relator de Tribunal Nominado”.**

No existen equivalentes del cargo de Relator de Tribunal Nominado, en otros cargos adscritos a la Rama Judicial – Seccional Caldas.

**3. Si “(...) el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas ha reportado vacante de forma definitiva en el cargo de “Relator de Tribunal Nominado” para los años 2024 y 2025.”**

Durante la vigencia del año 2024 y en lo que avanza del año 2025, este cargo no ha sido publicado o “reportado” como opción de sede por estar en vacancia definitiva, pues como ya se indicó los cargos existentes en los Tribunales Superior y Contencioso Administrativo se encuentran provistos en propiedad.

**4. “(...) última fecha de reporte efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Caldas en relación con las vacantes definitivas existentes en el cargo de Relator de Tribunal nominado”**

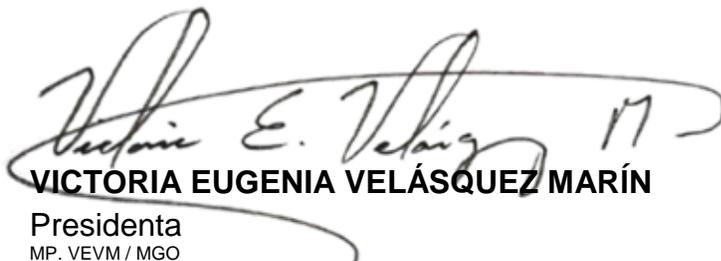
El último “reporte” o publicación del cargo de Relator de Tribunal Nominado, se llevó a cabo por este Consejo Seccional en el mes de abril del año 2023, a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial, tal como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"><li><b>1. Relator de Tribunal, Código 260632</b></li><li><b>2. Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales Nominado - 260633</b></li><li><b>3. Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634</b></li><li><b>4. Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635</b></li><li><b>5. Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617</b></li><li><b>6. Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614</b></li><li><b>7. Citador Municipal de Centros y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, Código 260612</b></li></ul>
------------------	--

Finalmente, le indico que todas las publicaciones que surgen en razón de la vacancia definitiva de los diferentes cargos adscritos a esta Seccional, se publican a través del siguiente enlace, de acuerdo a los reportes que realizan las autoridades nominadoras:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

Atentamente,

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta  
MP. VEVM / MGO



CSJCAO25-655  
Manizales, 23 de abril de 2025

Doctora  
**VALENTINA GIRALDO URIBE**  
Peticionaria  
[valentinaqu@cortesuprema.gov.co](mailto:valentinaqu@cortesuprema.gov.co)

Asunto: Respuesta adición derecho de petición.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito indicarle que, conforme a su solicitud de “*complementación respuesta otorgada en oficio CSJCAO25-373*”, este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene datos respecto de la información solicitada del cargo de Relator de Tribunal, de otros distritos judiciales del país, por lo cual deberá dirigirse directamente a las Seccionales de las cuales requiere tal información.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Presidente

VEVM / MGO / JPTM.



---

**RV: Generación de Tutela en línea No 2798618**

---

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 30/04/2025 8:31

Para Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.  
<repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**

**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA:** En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co)** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo

la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

**PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:**



Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial <a href="mailto:soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	<a href="https://tramitespara.judicial.gov.co/ramas/especialidades/civil-laboral-familia-bogota">TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)</a>

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 30 de abril de 2025 8:05

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; omabogados1 <omabogados1@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2798618

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2798618

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: YULIANA OCAMPO MARULANDA Identificado con documento: 1053831518

Correo Electrónico Accionante : omabogados1@gmail.com

Teléfono del accionante : 3117333268

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL-CONSEJO JUDICATURA-  
Nit: ,

Correo Electrónico: CARJUD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS- Nit: ,

Correo Electrónico: SACCSMA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/abr./2025

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

110013341068202500163 00

CORPORACION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO REPARTIDO AL DESPACHO	GRUP CD. DESP 124	ACCIONES DE TUTELA SECUENCIA: 5201	FECHA DE REPARTO 30/04/2025 8:56:14a. m
---	-------------------------	--	--

**JUZGADO 68 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	🔍
1053807429	VALENTINA GIRALDO URIBE		01	🔍
TUT2798618	TUT2798618		01	🔍
1053831518	YULIANA OCAMPO MARULANDA		03	🔍

OBSERVACIONES: ACCION DE TUTELA SE RECIBE POR CORREO EL 30/04/2025

C01035-OFIAPOYO →↑↑↑↑↑↑ ←↑↑↓↑↑→→→`

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: EXPEDIENTE DIGITAL

🔍🔍🔍🔍🔍🔍  
 🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍🔍

EMPLEADO  
 gtamayof  
 Giobana Tamayo



**JUZGADO SESENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN PRIMERA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Ref. Proceso	11001-33-41-068-2025-00163-00
Accionante	VALENTINA GIRALDO URIBE
Accionado	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS- SALA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto	ADMITE TUTELA

Estando el expediente de la presente acción constitucional al Despacho para realizar el trámite procesal pertinente, se procede a ordenar la remisión inmediata del expediente por competencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, bajo los siguientes argumentos:

La señora **VALENTINA GIRALDO URIBE**, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, las acciones de tutela que se presenten contra los Consejos Seccionales de la Judicatura deben ser repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, así:

*“ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

*(...)*

***6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”.***

Ahora, frente a la competencia para conocer y tramitar la acción de tutela, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece que esta se determina por el lugar donde hubiese ocurrido la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, así:

*“ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”*

Sobre el factor territorial para el conocimiento de las acciones de tutela, la H. Corte Constitucional ha precisado lo siguiente<sup>1</sup>:

*“(...) 6. Así pues, con el fin de resolver el asunto bajo estudio, se observa que este plantea un conflicto de competencia fundado en las diferentes interpretaciones que realizan los jueces del factor territorial consagrado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Al respecto, esta Corte se ha referido a dos criterios que definen el lugar en el que debe ser interpuesta la acción de tutela. En primer término, es relevante el sitio en el que se produce la actual o inminente violación del derecho. En adición a ello, es igualmente importante el lugar donde la vulneración extiende sus efectos<sup>2</sup>.*

*Las reglas jurisprudenciales no establecen que el domicilio de la entidad accionada sea el que necesariamente defina la competencia del juez para conocer de una acción de tutela. Pese a ello, tiene relevancia en tanto coincida (i) con el sitio en el que se vulnera el derecho o del que proviene una amenaza de vulneración, o (ii) con el lugar al que se extienden los efectos de la transgresión<sup>3</sup>.*

***7. En la misma línea argumental, ha destacado esta Corporación que, en la resolución de un conflicto de competencia, el domicilio de la entidad accionada no afecta al factor territorial:***

<sup>1</sup> CALLE CORREA, María Victoria. (MP) (DRA). H. Corte Constitucional. Auto T-081/17, Referencia: Expediente ICC-2765.

<sup>2</sup> Cita en texto original: A074 de 2016 (M.P. Alejandro Linares Cantillo).

<sup>3</sup> Cita en texto original: Ibidem.

*“Basándonos en que la competencia de la acción de tutela corresponde al juez del lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales (...), tenemos que: 1) No necesariamente el lugar donde tenga su sede el ente que viola de manera presunta los derechos fundamentales coincide con el lugar donde ocurrió la vulneración (...); 2) la competencia no corresponde al juez del lugar donde se expidió un acto violatorio, sino al juez del lugar donde se produzcan sus efectos, es decir, del lugar donde se presentó u ocurrió (...) la vulneración que se busca proteger”<sup>4</sup>.*

Adicionalmente, en el Auto 048 de 2014<sup>5</sup> se estableció:

*“(...) la competencia no se determina por el domicilio de la entidad demandada, por cuanto en la acción de tutela el juez constitucional debe únicamente seguir las reglas que ha establecido esta Corporación para determinar la competencia territorial o a prevención, esto es, el lugar de ocurrencia de la vulneración de derechos fundamentales o donde se surtieron sus efectos, bajo el entendido que todos los jueces en el respectivo ámbito territorial resultan competentes para conocer del amparo.” (se resalta).*

Así las cosas, el conocimiento del presente asunto, le corresponde al Circuito Judicial de Manizales, en atención al factor de competencia territorial a la luz del lugar donde ocurre la vulneración de los bienes jurídicos invocados por la parte actora.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia de este Juzgado para conocer la presente acción de tutela y se ordenará remitir el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN PRIMERA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que este Juzgado carece de competencia por los factores territorial y funcional para conocer la presente acción de tutela interpuesta por la señora **VALENTINA GIRALDO URIBE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>4</sup> Cita en texto original: A-086 de 2007 (MP. Humberto Antonio Sierra Porto).

<sup>5</sup> Cita en texto original: MP Luis Ernesto Vargas Silva.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **REMÍTASE POR COMPETENCIA** el expediente de la referencia, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Jimmy Christian Rodríguez Caicedo**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**68**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a29cbdc20e01506a105024d4d22cfda53a1cfaf8be2d00f966cbf41ad6795e**

Documento generado en 30/04/2025 04:07:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 68 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

BOGOTA-11001, miércoles, 30 de abril de 2025

NOTIFICACIÓN No.: **1458**

Señor(a):

**YULIANA OCAMPO MARULANDA**

eMail: omabogados1@gmail.com

**ACCIONANTE:** VALENTINA GIRALDO URIBE Y OTRO

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS

**RADICACIÓN:** 11001-33-41-068-2025-00163-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 30/04/2025 se emitió Auto que remite proceso por competencia en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

**Firmado Electrónicamente Por:** GISSELLE JEANINE GARZON BENAVIDES

**Fecha:** 30/04/2025 16:27:20

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4\_Autoquereмите\_JCRCAT202500163Autor\_0\_20250430161005844.PDF
- Certificado(1): 900BC1EE539B599954A01494052A0EF802A1BAED08B926D91B181435B272DE69

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

**con-145721-GGB**

**JUZGADO 68 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

BOGOTA-11001, miércoles, 30 de abril de 2025

NOTIFICACIÓN No.: **1459**

Señor(a):

**VALENTINA GIRALDO URIBE**

eMail: omabogados1@gmail.com

**ACCIONANTE:** VALENTINA GIRALDO URIBE Y OTRO

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS

**RADICACIÓN:** 11001-33-41-068-2025-00163-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 30/04/2025 se emitió Auto que remite proceso por competencia en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

**Firmado Electrónicamente Por:** GISSELLE JEANINE GARZON BENAVIDES

**Fecha:** 30/04/2025 16:27:22

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 4\_Autoquereмите\_JCRCAT202500163Autor\_0\_20250430161005844.PDF
- Certificado(1): 900BC1EE539B599954A01494052A0EF802A1BAED08B926D91B181435B272DE69

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

**con-145721-GGB**